



**SOCIEDAD GREMIAL DE ACOPIADORES DE GRANOS
ASOCIACIÓN CIVIL**

Córdoba 1452 - 1er Piso Of. D - Tel (0341) 4407625 - 449 5603 - Rosario - Santa FE

**TRABAJO AGRARIO
RENATRE
INSCRIPCIÓN**

Por la presente recordamos que a partir del 01 de agosto de 2002 se encuentra abierta la inscripción de empleadores y trabajadores rurales en el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE).

El RENATRE emitirá el Formulario provisorio necesario para la confección de la Libreta de Trabajo

El uso de dicha libreta de trabajo será obligatorio, a partir del 1° de diciembre de 2002, para todo trabajador rural, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 1° de la Ley 25.191.

Todo lo anterior ha sido ya comunicado por esta Sociedad en su Circular (amarilla) N° 5450, remitida con fecha 06 de mayo del corriente año.

Volviendo al tema de la inscripción en el RENATRE, se deberá presentar un formulario por empleador y uno por cada empleado permanente, éste último será la libreta de trabajo rural provisorio, siendo exigible, como ya mencionáramos en el tercer párrafo, a partir del 1° de diciembre próximo.

La inscripción del trabajador rural permanente deberá hacerla el empleador, la del trabajador no permanente aun no está decidido si la deberá hacer el acopiador ó la UATRE. Apenas tengamos conocimiento de ello se lo comunicaremos -

La Sociedad Gremial de Acopiadores A.C. , le ofrece realizar el trámite de inscripción de la. firma como empleadora y de sus trabajadores rurales permanentes sin cargo.

Para ello deberán informarnos la cantidad de formularios que necesitarán (uno por cada empleado), nosotros se los remitiremos, y Ud deberán reenviarnoslos completos, a fin de ser presentados en la delegación del RENATRE en Rosario.

En caso de decidir realizar el trámite Ustedes mismos, les informamos las direcciones de las delegaciones del RENATRE en la Provincia de Santa fe

s 25 de Mayo 2060 Oficina 6 - Santa Fe (Capital) r Mitre 1132- Rosario-SantaFe
Adjuntamos a la presente formulario de inscripción del empleador e instructivo.

Recordamos solicitar la cantidad necesaria de formularios para los empleados permanentes,

Por último anexamos también a la presente un recordatorio con las obligaciones del empleador y del trabajador, conforme lo establecido por la Ley N° 25,191

Rosario, 09 de septiembre de 2002

ANEXO

OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR (ART. 5, LEY 25.191)

1. Requerir al trabajador rural la Libreta de Trabajo en forma previa a la iniciación de la relación laboral, o en caso que el trabajador no contare con la misma por ser este su primer empleo o por haberla extraviado, gestionarla ante el RENATRE,

dentro de los 5 (cinco) días de iniciada la relación de trabajo. La omisión del empleador podrá ser denunciada por el trabajador o por la asociación sindical que lo represente ante el RENATRE. Sin perjuicio de ello la Asociación Gremial o el trabajador personalmente podrán tramitar la obtención de la Libreta.

2. Informar al RENATRE o su delegación, en forma trimestral, lo que requiera la autoridad de aplicación sobre la celebración, ejecución y finalización del trabajo rural. Cada nueva contratación deberá informarse dentro del plazo de los 30 días de haberse llevado a cabo, con independencia de la residencia habitual del trabajador o del empleador.

3. Registrar en la libreta desde la fecha de ingreso todos los datos relativos al inicio, desarrollo y extinción de la relación laboral. La libreta deberá permanecer en poder del empleador en el lugar de prestación de servicios, debiendo ser devuelta al trabajador al finalizar cada relación.

4. Ser agente de retención de la cuota sindical de la entidad gremial a la que el trabajador se encuentre afiliado, registrando sus aportes mensualmente.

OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR (ART. 6, LEY N° 25.191).

1. Presentar al inicio de la relación laboral, al empleador, la Libreta de Trabajo Rural o en su caso informarle que es su primer empleo para que el empleador inicie los trámites para la obtención de la misma, adjuntando la documentación necesaria para tales efectos.

2. Acompañar toda la documentación que acredite las cargas de familia y sus modificaciones.

3. En caso de pérdida de la libreta, efectuar la pertinente denuncia por ante la autoridad policial más cercana al lugar del hecho, o de su residencia, o en el Juzgado de Paz correspondiente, y posteriormente iniciar las gestiones tendientes a obtener una nueva libreta.